



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
15 de mayo de 2014
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

13° período de sesiones

Nueva York, 12 a 23 de mayo de 2014

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Valmaine Toki

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

B. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

1. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas ha determinado las propuestas, los objetivos, las recomendaciones y los ámbitos de posible actividad en el futuro que se indican a continuación y, por intermedio del Consejo Económico y Social, recomienda que los Estados, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los pueblos indígenas, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales colaboren en su ejecución.

2. La secretaría del Foro Permanente entiende que las propuestas, los objetivos, las recomendaciones y las posibles actividades futuras de las Naciones Unidas, que se indican a continuación, se llevarán a la práctica en la medida en que se disponga de recursos del presupuesto ordinario y de fuentes extrapresupuestarias.

Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Tema especial: “Principios de buena gobernanza acordes con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: artículos 3 a 6 y 46”

3. La buena gobernanza debe lograrse en los planos internacional, nacional, regional y local e incumbe tanto a los gobiernos como a las empresas y otras instituciones, incluidos los gobiernos e instituciones de los pueblos indígenas. La buena gobernanza consiste en los siguientes elementos o principios, que están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente: transparencia, capacidad de



respuesta, formación de consenso, equidad e inclusividad, eficacia y eficiencia, rendición de cuentas, participación, consulta y consentimiento, derechos humanos y estado de derecho. La buena gobernanza se relaciona con quién puede acceder a la adopción de decisiones y la autoridad en lo que respecta a las tierras, los territorios y los recursos que generan ingresos y prestan servicios a las personas.

4. Esos principios constituyen aspectos fundamentales de la buena gobernanza y, sin embargo, los pueblos indígenas siguen enfrentando obstáculos que dificultan el ejercicio de sus derechos en esencia, contenido y procedimiento. Los derechos de los pueblos indígenas no deben ser palabras vacías. La práctica de la buena gobernanza, que cabe diferenciar de los principios, se aplica a las autoridades, incluidos los territorios, las tierras, los pueblos y los ciudadanos, los recursos fiscales y los servicios.

5. Los pueblos indígenas han sufrido las consecuencias de la explotación, la subyugación y el dominio de los Gobiernos en todo el mundo. El sexto párrafo del preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que “los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses”. Ese tipo de prácticas propias de la época colonial persisten hoy día. Tanto considerados individualmente como en su conjunto, los elementos o principios de la buena gobernanza han sido alcanzados por muy pocos países.

6. A pesar de esa realidad, los pueblos indígenas han proporcionado ejemplos extraordinarios de buena gobernanza, desde la Haudenosaunee hasta el National Congress of Australia's First Peoples. Según el representante espiritual de la Haudenosaunee, Oren Lyons, la libre determinación, en cuanto fundamento de la buena gobernanza, implica que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos.

7. El Foro Permanente observa que hay ejemplos de leyes, tradiciones y costumbres indígenas que reflejan una buena gobernanza. Hay casos en que los Estados han trabajado con los pueblos indígenas para establecer estructuras de gobernanza que mejoraran la prestación de servicios a las comunidades indígenas, y en que los pueblos indígenas han participado en cada etapa del diseño del proyecto. Esos ejemplos destacan la importancia de la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones y el diseño de los enfoques relativos a la gobernanza. Los Estados proporcionaron al Foro Permanente ejemplos constructivos, como el de Nicaragua, en relación con la autonomía de los pueblos indígenas de la costa Atlántica, o el del Gobierno de Dinamarca, en el ámbito concreto del derecho a la libre determinación de Groenlandia.

8. Si no se logra una buena gobernanza, las consecuencias pueden resultar devastadoras. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico sostiene que la mala gobernanza cada vez se percibe más como una de las causas fundamentales de todos los males de nuestras sociedades¹. Durante el 13º período de sesiones del Foro Permanente, se citaron numerosos ejemplos de mala gobernanza, en especial relativos a la burocracia, como Gobiernos que no recurrían a la participación y la consulta de los indígenas en la adopción de decisiones, Gobiernos que formulaban

¹ Véase: <http://www.unescap.org/sites/default/files/good-governance.pdf>.

políticas en localidades centralizadas sin tener en cuenta las consideraciones de los pueblos indígenas, y la imposición de políticas y programas nuevos sin previo aviso. Este tipo de situaciones puede conducir al desempoderamiento y a la falta de identidad. En concreto, algunos Estados tienen políticas que criminalizan a los pueblos indígenas cuando estos ejercen su derecho a la libre determinación respecto de sus tierras y territorios.

9. La cuestión de la buena gobernanza debe considerarse desde una perspectiva integral, que por ejemplo tenga en cuenta que las formas de gobierno propias de los pueblos indígenas se fundamentan en su organización social, económica, política, cultural y espiritual. Las formas de gobernanza de los pueblos indígenas se abordan en el marco del artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Es preciso apoyar estas formas de gobernanza pues con frecuencia obedecen a la identidad, las costumbres y los rituales de los pueblos indígenas, así como a sus principios de respeto y derechos en relación con sus territorios y la administración de los recursos naturales. La gobernanza indígena debería incluirse en los debates más amplios sobre los derechos colectivos, incluido el consentimiento libre, previo y con conocimiento de causa.

10. El Foro Permanente exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren con los pueblos indígenas en el diseño y la implantación de sistemas de alerta temprana para asegurar la paz y la seguridad en sus territorios. Esto podría incluir una mayor coordinación entre la Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los pueblos indígenas a través sus instituciones competentes.

11. El Foro Permanente recomienda que se amplíe el estudio sobre la situación de los pueblos indígenas y su participación en las sociedades democráticas y los procesos electorales en América Latina, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con miras a incluir la participación electoral y política de todos los pueblos indígenas en los procesos democráticos. A este respecto, el Foro Permanente recomienda a su miembro Álvaro Pop, y a los demás miembros que representan a las regiones que se indican a continuación, que preparen sus propios estudios para presentarlos durante su 14º período de sesiones, que se celebrará en 2015: América Latina y el Caribe (Estado Plurinacional de Bolivia), región del Ártico (Alaska), África (Camerún) y Asia (Bangladesh). Asimismo, el Foro Permanente solicita a las Naciones Unidas, en especial al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que asista en la elaboración de dichos estudios.

12. El Foro Permanente felicita a su miembro, Edward John, por el informe titulado “Estudio sobre las consecuencias de la doctrina del descubrimiento para los pueblos indígenas, incluidos mecanismos, procesos e instrumentos de reparación” y reafirma que todas las doctrinas, incluida la doctrina del descubrimiento, que defienden la superioridad por razones de origen nacional o de diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales, son racistas, científicamente falsas, carentes de validez jurídica, moralmente condenables y socialmente injustas, y deberían repudiarse tanto con palabras como con hechos.

Reunión del Grupo de Expertos sobre el tema “Salud sexual y derechos reproductivos: artículos 21, 22 1), 23 y 24 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”

13. En su 12º período de sesiones, el Foro Permanente recomendó al Consejo Económico y Social que autorizara una reunión de tres días de un grupo internacional de expertos sobre el tema “Salud sexual y derechos reproductivos: artículos 21, 22 1), 23 y 24 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”. El 7 de noviembre de 2013, en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2013, el Consejo autorizó la reunión de un grupo internacional de expertos (decisión 2013/259), en el que participarían miembros del Foro Permanente, representantes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales interesadas, expertos de organizaciones de los pueblos indígenas y Estados Miembros interesados. El Consejo pidió que se presentara un informe sobre los resultados de la reunión al Foro Permanente en su 13º período de sesiones, en mayo de 2014. En enero de 2014, se celebró la reunión de tres días del grupo internacional de expertos en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

14. Reconociendo el papel fundamental de la salud como condición previa para el desarrollo económico y social, el Foro Permanente reafirma el derecho de los pueblos indígenas a los más altos estándares de salud, incluidos los derechos en materia de salud sexual y reproductiva, en el marco de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, incluido el acceso a los servicios de atención médica para todos, sin distinción alguna. Durante los últimos 20 años, el mundo ha realizado avances notables en ámbitos muy importantes relacionados con la salud sexual y reproductiva. No obstante, los pueblos indígenas siguen afectados de manera desproporcionada por muchos problemas conexos y sus condiciones de vida y bienestar han experimentado pocos cambios reales.

15. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ofrece un marco general para subsanar los vacíos señalados por los participantes en la reunión del grupo de expertos, como el derecho a la libre determinación, el derecho a mantener y desarrollar sus propios sistemas o instituciones, el derecho a la medicina y a las prácticas de salud tradicionales y el principio de consentimiento libre, previo y con conocimiento de causa, que se consideraron fundamentales para el logro de la salud y de los derechos sexuales y reproductivos de los pueblos indígenas. Además, se observó que las obligaciones de los Estados de mejorar la situación de los pueblos indígenas, incluido su derecho a la educación, la atención médica, la alimentación, el abastecimiento de agua y el saneamiento, el trabajo decente y la protección contra la violencia y la discriminación, dependían unas de otras y se reforzaban mutuamente.

16. El Foro Permanente toma nota del informe ([E/C.19/2014/8](#)) y de las recomendaciones formuladas en la reunión del grupo de expertos y reitera las recomendaciones incluidas en los párrafos 62, 64, 70 y 72 de ese informe, que figuran a continuación y que incumben específicamente a las entidades del sistema de las Naciones Unidas.

17. En el párrafo 70 del informe, el Foro Permanente recomienda que él mismo coordine “con la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y otras entidades competentes la formulación de las normas y los indicadores básicos interculturales de la calidad de la atención que han de

considerarse para definir un objetivo relativo a la cobertura universal de salud para después de 2015, que comprenda la salud sexual y reproductiva de los pueblos indígenas”.

18. En el párrafo 72 del informe, el Foro Permanente recomienda que él mismo coordine “con otros organismos y entidades la formulación y ejecución de un proyecto de investigación internacional sobre la salud sexual y reproductiva de los pueblos indígenas, asegurando la colaboración activa con los pueblos y organizaciones indígenas en todas las etapas del proyecto. Esa investigación deberá abarcar todos los aspectos incluidos en el presente informe”.

19. Considerando el impacto que pueden tener en la salud y los derechos sexuales y reproductivos de los pueblos indígenas, en el párrafo 62 del informe el Foro Permanente pide “la revisión jurídica de los Convenios de las Naciones Unidas sobre las sustancias químicas, en particular, del Convenio de Rotterdam, para asegurar que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos, incluidas la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.

20. En el párrafo 64 del informe, el Foro Permanente recomienda que las entidades pertinentes de las Naciones Unidas lleven a cabo “un estudio, en colaboración con las organizaciones de los pueblos indígenas, sobre la salud y los conocimientos tradicionales, para documentar los vínculos que existen entre la violencia ambiental, incluidas las operaciones de las industrias extractoras, la contaminación por sustancias químicas y la destrucción del hábitat de los indígenas, y la salud sexual y reproductiva de los pueblos indígenas, así como los aspectos pertinentes a la explotación sexual, la trata de niñas indígenas y la violencia sexual, con recomendaciones concretas sobre las posibles medidas de protección”.

21. El Foro Permanente recomienda que el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras entidades competentes de las Naciones Unidas colaboren con las organizaciones de pueblos indígenas de todas las regiones con vistas a elaborar directrices generales sobre mejores prácticas de educación sexual adaptada al contexto cultural por y para los pueblos indígenas. Este tipo de educación integral puede ser un medio eficaz de prevenir la violencia.

22. El Foro Permanente insta a los Estados a que detecten y eliminen la discriminación contra los pueblos indígenas por razón de su orientación o identidad sexual. El Foro Permanente también exhorta a las comunidades indígenas y a los Estados a que apoyen y defiendan el derecho de los jóvenes indígenas a determinar libremente su orientación e identidad sexual sin miedo ni riesgo de sufrir discriminación o rechazo por parte de sus comunidades. Además, el sistema de las Naciones Unidas debería colaborar con los jóvenes indígenas a fin de combatir la homofobia y la transfobia, para solucionar los problemas conexos de salud mental, suicidio o sentimiento de vergüenza.